

Resolución Directoral

Lima, 03 AGO. 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite Nº 202137437) que contiene: 1) El Informe Nº 139-2021-INMUNIZACIONES COVID-19-DMGS/DIRIS-LC, de fecha 02 de agosto de 2021; 2) La Nota Informativa Nº 3065-2021-DMGS/DIRIS-LC, de fecha 03 de agosto de 2021; y, 3) El Informe Legal Nº 234-2021-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 03 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsables de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, mediante la Ley Nº 28010, Ley General de Vacunas, se declaran las actividades de vacunación obligatorias para la Salud Pública Nacional por su elevado impacto en la prevención y control de las enfermedades prevenibles por vacunación;

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 31091, Ley que garantiza el acceso al tratamiento preventivo y curativo de la enfermedad por coronavirus SARS-COV-2 y de otras enfermedades que dan origen a emergencias sanitarias nacionales y otras pandemias declaradas por la Organización Mundial de la Salud, señala que la adquisición, distribución y disponibilidad de medicamentos y vacunas del coronavirus SARS-COV-2, será gratuito y universal para los habitantes del país en los establecimientos públicos de salud;

Que, el numeral 3 del artículo 3 del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Ministerio de Salud es competente en epidemias y emergencias sanitarias; además, el artículo 4 de la referida norma indica que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas del Ministerio, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo modificado por el Decreto Legislativo Nº 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción



de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, entre otros,

Que, los artículos 1 y 2 del Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, disponen que las Direcciones de Redes Integradas de Salud son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, que tienen como misión garantizar la atención oportuna y adecuada de las prestaciones de servicios de salud a los usuarios, así como desarrollar acciones en materia de salud pública e intervenciones sanitarias, emergencia y desastres, docencia e investigación, con el fin de fortalecer la capacidad resolutive, en el ámbito de su competencia;

Que, sobre el particular, en el mes de enero del presente año la Organización Mundial de la Salud (OMS) informó acerca del SARS-CoV-2, un virus que causa la enfermedad denominada COVID-19, refiriendo este como un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, el mismo que fue reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. En ese sentido, las autoridades sanitarias internacionales advirtieron de la rápida expansión del virus y la OMS lo calificó como una pandemia global, declarando una Emergencia de Salud Pública de importancia Internacional,

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de inmunizaciones, entre otras;

Que, asimismo, los literales a), b) y d) del artículo 64 del precitado Reglamento, establecen como funciones de la Dirección General Intervenciones Estratégicas en Salud Pública coordinar, proponer y supervisar las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños en materia de inmunizaciones y otras; proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de Salud Pública; así como, proponer, conducir, supervisar y evaluar el planeamiento y/o modelo de las acciones de las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños a la salud, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio de Salud, así como los gobiernos regionales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 043-2021-DG-DIRIS-LC de fecha 17 de febrero de 2021, se aprobó con eficacia anticipada al 08 de febrero de 2021, el Plan de Vacunación contra la COVID-19 de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 488-2021/MINSA de fecha 14 de abril de 2021, se aprueba el Documento Técnico: Plan Nacional Actualizado de Vacunación contra la COVID-19, cuya finalidad es contribuir a enfrentar la pandemia por Covid-19, en el marco de las estrategias de prevención y contención, con participación de una ciudadanía activa y comprometida;

Que, con Resolución Ministerial N° 618-2021/MINSA de fecha 12 de mayo de 2021, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 133-MINSA/2021/DGIESP. "Directiva Sanitaria actualizada para la vacunación contra la COVID-19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú", cuya finalidad es contribuir con la reducción del riesgo de la morbimortalidad por la COVID-19 en la

Resolución Directoral

Lima, 03 AGO. 2021

población de 18 años a más residentes en el territorio peruano, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la pandemia;

Que, la citada Directiva precisa que los Centros de Vacunación son espacios físicos exclusivos dentro o fuera de los establecimientos de salud públicos o privados, donde se realizan actividades de orientación, consejería y administración de vacunas por un personal debidamente capacitado;

Que, asimismo, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro en su respectivo ámbito o jurisdicción es responsable de difundir, brindar asistencia técnica, implementar y hacer cumplir lo establecido en los documentos técnicos antes citados, así como monitorear, supervisar y evaluar su cumplimiento;

Que, conforme a lo expuesto, mediante el documento del Visto 1), trasladado por la Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria con el documento del Visto 2), la Responsable de Inmunizaciones concluye que: (i) resulta pertinente el reconocimiento de los quince (15) Centros de Vacunación contra la COVID-19 implementados en la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, con eficacia anticipada a la fecha de inicio de su funcionamiento, de los cuales a la fecha funcionan trece (13); asimismo, (ii) la asignación de Coordinadores Generales y Coordinadores de Gestión de las Vacunas de los Centros de Vacunación contra la COVID-19, con eficacia anticipada a la fecha de inicio de sus funciones;

Que, al respecto el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)";

Que, en tal sentido, de conformidad con las facultades otorgadas por el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobada por Resolución Ministerial Nº 467-2007/MINSA y lo dispuesto por los documentos técnicos antes mencionados, corresponde a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro: (i) oficializar la constitución de un total de quince (15) Centros de Vacunación contra la COVID-19, implementados en la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y (ii) asignar los Coordinadores Generales y Coordinadores de Gestión de las Vacunas de los Centros de Vacunación contra la COVID-19; ambos, (i) con eficacia anticipada a la fecha de inicio de su funcionamiento, y (ii) con eficacia anticipada a la fecha de inicio de sus funciones, respectivamente, en aplicación de lo determinado por el numeral 17.1 del artículo del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que dispone en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión; sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o



intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que, por lo expuesto, y de la evaluación efectuada conforme al documento del Visto 3), corresponde a ésta Dirección General mediante acto resolutivo: (i) oficializar, con eficacia anticipada a la fecha de inicio de funcionamiento, la constitución de un total de quince (15) Centros de Vacunación contra la COVID-19, implementados en la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; y, (ii) asignar los Coordinadores Generales y Coordinadores de Gestión de las Vacunas de los Centros de Vacunación contra la COVID-19, con eficacia anticipada a la fecha de inicio de sus funciones;

Que, finalmente, resulta pertinente se disponga el cumplimiento de las funciones establecidas por el numeral 6.7.2 de la Directiva Sanitaria N° 133-MINSA/2021/DGIESP, "Directiva Sanitaria actualizada para la vacunación contra la COVID-19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú", aprobada por la Resolución Ministerial N° 618-2021/MINSA, por parte de los Coordinadores Generales y Coordinadores de Gestión de las Vacunas de los Centros de Vacunación contra la COVID-19.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y su modificatoria; la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud; la Resolución Directoral N° 396-DG-DIRIS-LC-2018, y,

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 026-2021-SA-DVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar, con eficacia anticipada a la fecha de inicio de funcionamiento, la constitución de un total de quince (15) Centros de Vacunación contra la COVID-19, implementados en la jurisdicción de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, conforme al siguiente detalle:

N°	CENTRO DE VACUNACIÓN	CODIGO DE REGISTRO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
1	PARQUE ZONAL HUIRACOCCHA	46	23/04/2021	En funcionamiento
2	VILLA DEPORTIVA NACIONAL - VIDENA	62	26/04/2021	En funcionamiento
3	CAMPO DE MARTE	3	26/04/2021	En funcionamiento
4	ESTADIO MANUEL BONILLA	24	23/04/2021	En funcionamiento
5	CLÍNICA RICARDO PALMA	675	21/04/2021	En funcionamiento

Resolución Directoral

Lima, 03 AGO. 2021

6	CLÍNICA INTERNACIONAL – SEDE LIMA	673	21/04/2021	En funcionamiento
7	CLÍNICA ANGLOAMERICANA	676	21/04/2021	En funcionamiento
8	CLÍNICA DELGADO AUNA	8	30/04/2021	En funcionamiento
9	IPD BAYOVAR	2054	25/06/2021	En funcionamiento
10	CLINICA SAN MIGUEL ARCANGEL	249	01/05/2021	En funcionamiento
11	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO - SEDE SJL	521	21/05/2021	En funcionamiento
12	COLISEO SALESIANO	520	07/05/2021	En funcionamiento
13	COSTA VERDE	890	08/06/2021	En funcionamiento
14	TORRE TAGLE		28/05/2021	10/06/2021
15	YMCA		31/05/2021	10/06/2021

Artículo 2.- Asignar los Coordinadores Generales y Coordinadores de Gestión de las Vacunas de los Centros de Vacunación contra la COVID-19, con eficacia anticipada a la fecha de inicio de sus funciones, conforme al siguiente detalle:

Nº	CODIGO DE CENTRO DE VACUNACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	FECHA DE INICIO
1	46	MARIA DEL CARMEN JUAREZ ZEVALLOS	44722028	COORDINADORA GENERAL	14/05/2021
	46	BRENDA YANETH GUARNIZ GUILLEN	45080119	COORDINADORA DE GESTIÓN DE LAS VACUNAS	10/05/2021
2	62	JOSE DEYVIS IPANAQUE PARDO	45281424	COORDINADOR GENERAL	08/04/2021
	62	BRIAN OMAR CHAPONAN CAMASCA	70509990	COORDINADOR DE GESTIÓN DE LAS VACUNAS	03/05/2021
3	3	ADRIANA DEL PILAR HUAPAYA FIESTAS	44378761	COORDINADORA GENERAL	09/05/2021
	3	LUDDY MARQUEZ ANDRES	70618860	COORDINADOR DE GESTIÓN DE LAS VACUNAS	10/12/2020
4	24	SANDRA ISABEL PAREDES BARBA	70483823	COORDINADORA GENERAL	23/04/2021
	24	SAIDY PAOLA CASTAÑEDA CASTAÑEDA	48382505	COORDINADORA DE GESTIÓN DE LAS VACUNAS	23/04/2021
5	675				
6	673				
7	676	QUISPE CHICLLA YORCA ERIKA	60240942	COORDINADORA DE GESTIÓN DE LAS VACUNAS	23/04/2021
8	8				
9	2054	MARUITH QUISPE JUAREZ	73477908	COORDINADORA GENERAL	02/06/2021
	2054	FIGRELA YAHAIRA ALCARRAZ	74982581	COORDINADORA DE GESTIÓN DE LAS VACUNAS	24/06/2021

10	249	ANA CHUPILLUNGO TORRES	10357144	COORDINADORA GENERAL	13/06/2021
	249	MAGNOLIA PEÑA RAMOS	44743449	COORDINADORA DE GESTIÓN DE LAS VACUNAS	13/06/2021
11	521	SULY BRENDA ESTEBAN MOLINA	44830848	COORDINADORA GENERAL	21/05/2021
	521	JUDITH IZAGUIRRE QUISPE	41505758	COORDINADORA DE GESTIÓN DE LAS VACUNAS	28/05/2021
12	520	NORMA ELIZABETH QUINTO ARRIETA	44129577	COORDINADORA GENERAL	01/05/2021
	520	HERNAN HILARES CHOQUE	40710171	COORDINADORA DE GESTIÓN DE LAS VACUNAS	23/04/2021
13	890	EDGARD URETA QUISPE	45868249	COORDINADORA GENERAL	08/06/2021
	890	ALEJANDRINA PALOMINO PERALTA	09432936	COORDINADORA DE GESTIÓN DE LAS VACUNAS	08/06/2021

Artículo 3.- Disponer el cumplimiento de las funciones establecidas por el numeral 6.7.2 de la Directiva Sanitaria N° 133-MINSA/2021/DGIESP: "Directiva Sanitaria actualizada para la vacunación contra la COVID-19 en la situación de emergencia sanitaria por la pandemia en el Perú", aprobada por la Resolución Ministerial N° 618-2021/MINSA, por parte de los Coordinadores Generales y Coordinadores de Gestión de las Vacunas de los Centros de Vacunación contra la COVID-19.

Artículo 4.- Disponer la notificación del presente acto resolutivo conforme a ley.

Artículo 5.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU
 MC. MARCO E. CARDENAS ROSAS
 Director General
 C.M.P. 35723



- MICR/SMCS
- ✓ D. Adj.
 - ✓ DMGS
 - ✓ Inmunizaciones
 - ✓ OAJ
 - ✓ Archivo